

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 02-10-89-

VISTO: Los contratos de concesión oportunamente suscriptos por el Poder Ejecutivo Municipal y los adjudicatarios de la Licitación Pública N° 3/87; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la abrupta escalada inflacionaria acaecida se han encarecido notablemente los montos del cánon mensual a abonar;

Que se torna imposible a los adjudicatarios afrontar el pago de los valores actuales;

Que se hace necesario fijar un nuevo cánon que guarde relación con los que se abonan actualmente en la plaza inmobiliaria;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado por Ley Territorial N° 236, Artículo 101°, inciso 7°, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

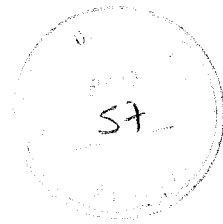
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a fijar el cánon de las concesiones otorgadas en base a la Licitación Pública N° 3/87, en la suma de AUSTRALES CINTO VEINTE MIL (A 120.000,00) para el mes de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- La suma establecida en el artículo anterior sufrirá las actualizaciones correspondientes de acuerdo al pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 3/87 y los contratos de concesión suscriptos.-

ARTICULO 3°.- El acogimiento al valor establecido en el Artículo 1° de la presente, por parte de los Beneficiarios de la Licitación Pública N° 3/87,



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

estará condicionado a la cancelación de la deuda que éstos pudieran mantener con el Municipio.-

ARTICULO 4°.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 3°, autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de plan de pago con los Concesionarios para la cancelación de la deuda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.  
Cumplido. ARCHIVASE.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

WALTER RUBEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 581/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-09-89.-

USHUAIA, 02 OCT 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 581 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a fijar un cánon de las concesiones otorgadas en base a la Licitación Pública N°3/87, en la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL (A120.000,00) para el mes de septiembre del corriente año.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 581 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a fijar el cánon de las concesiones otorgadas en base a la Licitación Pública N°3/87, en la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL (A120.000,00), para el mes de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 644 /89

V.F.

ES COPIA FIEL

PAQUETIL VERA de MONDOZA  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA